



Resolución de Gerencia General N° 00013-2021-SENACE-GG

Lima, 5 de abril de 2021

VISTO: El Memorando N° 00080-2021-SENACE-GG/OAC; el Informe N° 00002-2021-SENACE-RLR de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria; el Memorando N° 00046-2021-SENACE-GG de la Gerencia General y el Informe N° 00056-2021-SENACE-GG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero de 2020, estableció las disposiciones para la gestión de reclamos de las entidades de la Administración Pública, disponiendo el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública; estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas; y, derogando el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que estableció la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un libro de reclamaciones, una vez implementadas las disposiciones del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM conforme a los plazos, cronograma y condiciones establecidos por Resolución de Secretaría de Gestión Pública, de acuerdo a la segunda disposición complementaria final del referido decreto supremo;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, una de las responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de la entidad, es designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Senace;

Que, la tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, dispone la adecuación de la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos Públicos, como Gerencias Generales, a partir de la vigencia de dicha norma;

Que, en concordancia con el citado artículo, en el numeral 1 de la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se dispone que, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde el día siguiente de publicada la Resolución de Secretaria de Gestión Pública referida en la primera disposición complementaria final del citado decreto supremo, la entidad debe designar por primera vez al responsable de la gestión de reclamos, titular y alterno, comunicando dicha designación a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, al respecto, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de enero de 2021, la Secretaria de Gestión Pública aprobó la Norma Técnica N° 001- 2021-PCM-SGP “Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública”, con el objetivo de que las entidades cuenten con disposiciones técnicas que le permitan la implementación efectiva del proceso de gestión de reclamos;

Que, en consecuencia, habiéndose publicado la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP el 13 de enero de 2021, la máxima autoridad administrativa de la entidad cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el día siguiente de publicada la citada Resolución, para designar al responsable de gestión de reclamos, titular y alterno, en cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM; asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 7 del mencionado decreto supremo, dicha designación deberá ser comunicada a la Secretaria de Gestión Pública dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido efectuada, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe, debiendo adjuntar el documento que acredite la designación;

Que, mediante el Informe N° 00002-2021-SENACE-RLR, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria señala que corresponde gestionar ante la Gerencia General la designación de los responsables de la gestión de reclamos, titular y alterno, la misma que deberá ser comunicada a la Secretaría de Gestión Pública;

Que, a través del Informe N° 00056-2021-SENACE-GG/OAJ, la Oficina De Asesoría Jurídica opina que en cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM corresponde emitir el acto resolutivo designando al responsable titular y alterno de la gestión de reclamos;

Con el visado de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace y modificatorias,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que establece disposiciones para la gestión de reclamos de las entidades de la Administración Pública, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001- 2021-PCM-SGP “Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como responsable del correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, conforme al siguiente detalle:

- Servidora Pamela Sandra Bueno Cáceres, Técnico Legal I de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, como responsable titular
- Servidora Mariene Quintana Salgado, Especialista I de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, como responsable alterno.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la servidora Pamela Sandra Bueno Cáceres, a la servidora Mariene Quintana Salgado, al jefe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JOANNA FISCHER BATTISTINI
Gerenta General
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.